ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 758 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS AUGUSTO MUÑOZ PUERTA**
IDENTIFICACIÓN	**91.134.146**
VALOR	**($1.262.190)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5966518 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS AUGUSTO MUÑOZ PUERTA** identificado(a) con cédula/Nit No. **91.134.146,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2282 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS AUGUSTO MUÑOZ PUERTA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **91.134.146**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2282 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS AUGUSTO MUÑOZ PUERTA** identificado(a) con **CC/NIT 91.134.146,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 759 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS EDUARDO BARRIENTOS**
IDENTIFICACIÓN	**70.543.177**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652554 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS EDUARDO BARRIENTOS** identificado(a) con cédula/Nit No. **70.543.177,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2283 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS EDUARDO BARRIENTOS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **70.543.177**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2283 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS EDUARDO BARRIENTOS** identificado(a) con **CC/NIT 70.543.177,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 760 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS ESTEBAN TRONCOSO**
IDENTIFICACIÓN	**1.098.759.407**
VALOR	**($174.263)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652613 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS ESTEBAN TRONCOSO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.098.759.407,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2284 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS ESTEBAN TRONCOSO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.098.759.407**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2284 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS ESTEBAN TRONCOSO** identificado(a) con **CC/NIT 1.098.759.407,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 761 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS FABIO SALAS**
IDENTIFICACIÓN	**79.859.393**
VALOR	**($1.240.400)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5741661 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS FABIO SALAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **79.859.393,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2285 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS FABIO SALAS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **79.859.393**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2285 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS FABIO SALAS** identificado(a) con **CC/NIT 79.859.393,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.240.400),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 762 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS MARIO CADAVID**
IDENTIFICACIÓN	**1.046.910.513**
VALOR	**($342.395)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **1046910513 DEL 30 DE JUNIO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS MARIO CADAVID** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.046.910.513,** por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($342.395),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2286 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS MARIO CADAVID**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.046.910.513**, por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($342.395),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2286 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS MARIO CADAVID** identificado(a) con **CC/NIT 1.046.910.513,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($342.395),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 763 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOS MARIO PALACIO BETANCUR**
IDENTIFICACIÓN	**1.037.368.079**
VALOR	**($305.344)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5784117 DEL 20 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOS MARIO PALACIO BETANCUR** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.368.079,** por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2287 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOS MARIO PALACIO BETANCUR** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.368.079**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2287 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOS MARIO PALACIO BETANCUR** identificado(a) con **CC/NIT 1.037.368.079,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 764 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CARLOSANDRES MARTINEZ MAZO**
IDENTIFICACIÓN	**1.000.394.386**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780529 DEL 20 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CARLOSANDRES MARTINEZ MAZO** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.394.386,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2288 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CARLOSANDRES MARTINEZ MAZO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.000.394.386**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2288 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CARLOSANDRES MARTINEZ MAZO** identificado(a) con **CC/NIT 1.000.394.386,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 765 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CESAR ALBERTO VASQUEZ CORTEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.037.500.811**
VALOR	**($336.584)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5965752 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CESAR ALBERTO VASQUEZ CORTEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.500.811,** por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2290 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CESAR ALBERTO VASQUEZ CORTEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.500.811**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2290 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CESAR ALBERTO VASQUEZ CORTEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.037.500.811,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($336.584),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 766 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**CRISTIAN ARLEY OROZCO GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.035.390.583**
VALOR	**($305.344)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780260 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **CRISTIAN ARLEY OROZCO GOMEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.390.583,** por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2292 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **CRISTIAN ARLEY OROZCO GOMEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.390.583**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2292 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **CRISTIAN ARLEY OROZCO GOMEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.035.390.583,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($305.344),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 767 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DANIDANIEL HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.017.178.331**
VALOR	**($174.824)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5782773 DEL 20 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DANIDANIEL HERNANDEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.017.178.331,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($174.824),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2294 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DANIDANIEL HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.017.178.331**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($174.824),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2294 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DANIDANIEL HERNANDEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.017.178.331,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($174.824),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 768 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DANILO ANDRES GALVIS LINARTE**
IDENTIFICACIÓN	**1.094.278.056**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5782855 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DANILO ANDRES GALVIS LINARTE** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.094.278.056,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2296 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DANILO ANDRES GALVIS LINARTE**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.094.278.056**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2296 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DANILO ANDRES GALVIS LINARTE** identificado(a) con **CC/NIT 1.094.278.056,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 769 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DANY DANIEL HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.019.107.466**
VALOR	**($1.225.296)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5781195 DEL 20 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DANY DANIEL HERNANDEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.019.107.466,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.225.296),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2297 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DANY DANIEL HERNANDEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.019.107.466**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.225.296),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2297 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DANY DANIEL HERNANDEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.019.107.466,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.225.296),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 770 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DARWIN JOSE INFANTE**
IDENTIFICACIÓN	**22.513.435**
VALOR	**($1.262.190)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5784232 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DARWIN JOSE INFANTE** identificado(a) con cédula/Nit No. **22.513.435,** por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2299 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DARWIN JOSE INFANTE**, identificado(a) con cédula/Nit No. **22.513.435**, por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2299 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DARWIN JOSE INFANTE** identificado(a) con **CC/NIT 22.513.435,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($1.262.190),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 771 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DAVINSON PAEZ NARVAEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.101.210.100**
VALOR	**($2.458.657)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6048873 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DAVINSON PAEZ NARVAEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.101.210.100,** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.458.657),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2300 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DAVINSON PAEZ NARVAEZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.101.210.100**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.458.657),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2300 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DAVINSON PAEZ NARVAEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.101.210.100,** ordenando el pago de una multa por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($2.458.657),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 772 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DIEGO ALEJANDRO PISCO GUEVARA**
IDENTIFICACIÓN	**1.071.629.874**
VALOR	**($174.263)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5779873 DEL 30 DE MARZO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DIEGO ALEJANDRO PISCO GUEVARA** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.071.629.874,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2302 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DIEGO ALEJANDRO PISCO GUEVARA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.071.629.874**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2302 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DIEGO ALEJANDRO PISCO GUEVARA** identificado(a) con **CC/NIT 1.071.629.874,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 773 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DIEGO ALEXANDER ARROYAVE TORRES**
IDENTIFICACIÓN	**1.035.389.338**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780617 DEL 20 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DIEGO ALEXANDER ARROYAVE TORRES** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.389.338,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2304 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DIEGO ALEXANDER ARROYAVE TORRES** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.035.389.338**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2304 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DIEGO ALEXANDER ARROYAVE TORRES** identificado(a) con **CC/NIT 1.035.389.338,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 774 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DIEGO ARMANDO LATORRE GOMEZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.076.663.513**
VALOR	**($174.263)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5737206 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DIEGO ARMANDO LATORRE GOMEZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.076.663.513,** por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2305 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DIEGO ARMANDO LATORRE GOMEZ** , identificado(a) con cédula/Nit No. **1.076.663.513**, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2305 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DIEGO ARMANDO LATORRE GOMEZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.076.663.513,** ordenando el pago de una multa por valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($174.263),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 775 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DILAN ANDREY HOYOS**
IDENTIFICACIÓN	**1.025.890.931**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6112378 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DILAN ANDREY HOYOS** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.025.890.931,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2306 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DILAN ANDREY HOYOS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.025.890.931**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2306 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DILAN ANDREY HOYOS** identificado(a) con **CC/NIT 1.025.890.931,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 776 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DIRSON ARMANDO TORRES FIGUEREDO**
IDENTIFICACIÓN	**26.059.372**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5651418 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DIRSON ARMANDO TORRES FIGUEREDO** identificado(a) con cédula/Nit No. **26.059.372,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2307 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DIRSON ARMANDO TORRES FIGUEREDO**, identificado(a) con cédula/Nit No. **26.059.372**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2307 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DIRSON ARMANDO TORRES FIGUEREDO** identificado(a) con **CC/NIT 26.059.372,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 777 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DORIA KLISMAN ARIAS**
IDENTIFICACIÓN	**1.033.372.310**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5780650 DEL 30 DE MAYO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DORIA KLISMAN ARIAS** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.033.372.310,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2309 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DORIA KLISMAN ARIAS**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.033.372.310**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2309 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DORIA KLISMAN ARIAS** identificado(a) con **CC/NIT 1.033.372.310,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 778 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.042.092.420**
VALOR	**($629.664)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5925505 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.042.092.420,** por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($629.664),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2310 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.042.092.420**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($629.664),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2310 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.042.092.420,** ordenando el pago de una multa por valor de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($629.664),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 779 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**DUVAN DE LA HOZ**
IDENTIFICACIÓN	**1.100.623.453**
VALOR	**($1.145.040)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5966579 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **DUVAN DE LA HOZ** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.100.623.453,** por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **DUVAN DE LA HOZ**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.100.623.453**, por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2311 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **DUVAN DE LA HOZ** identificado(a) con **CC/NIT 1.100.623.453,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS ($1.145.040),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 780 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**EDEIMER ANDRES GARCIA ARISMENDY**
IDENTIFICACIÓN	**1.037.369.533**
VALOR	**($339.537)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5739025 DEL 30 DE JULIO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **EDEIMER ANDRES GARCIA ARISMENDY** identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.369.533,** por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($339.537),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2314 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **EDEIMER ANDRES GARCIA ARISMENDY**, identificado(a) con cédula/Nit No. **1.037.369.533**, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($339.537),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2314 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **EDEIMER ANDRES GARCIA ARISMENDY** identificado(a) con **CC/NIT 1.037.369.533,** ordenando el pago de una multa por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($339.537),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 781 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**EDFIER JOSUE MENDOZA**
IDENTIFICACIÓN	**21.245.205**
VALOR	**($1.045.590)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **5652263 DEL 30 DE ENERO DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **EDFIER JOSUE MENDOZA** identificado(a) con cédula/Nit No. **21.245.205,** por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2315 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **EDFIER JOSUE MENDOZA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **21.245.205**, por la suma de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2315 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **EDFIER JOSUE MENDOZA** identificado(a) con **CC/NIT 21.245.205,** ordenando el pago de una multa por valor de **UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($1.045.590),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

ALCALDÍA MUNICIPAL

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que, para las notificaciones de Actos administrativos, en asuntos tributarios, establece el artículo 563 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) modificado por el artículo 59 del Decreto 19 de 2012. Regula las "DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES" *Cuando no haya sido posible establecer la dirección del contribuyente, responsable, agente retenedor, o declarante, por ninguno de los medios señalados en el inciso anterior, los actos de la Administración le serán notificados por medio de la publicación en el portal de la web…* (inciso tercero).

Que, los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989) establece las "FORMAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS"

Que el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, expresa: *"…el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*".

Que los Contribuyentes relacionados a continuación, son ejecutados por esta Oficina a través del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de **Infracciones al Código Nacional de Tránsito**. En consecuencia, acorde a las normas citadas se notifica por aviso **"la resolución por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución"**, en contra de los siguientes contribuyentes.

Se advierte a los notificados(as) que una vez transcurran cinco (5) días, a partir de la publicación del presente aviso, se continuarán con las acciones tendientes a obtener el pago de la acreencia tributaria contenida en el proceso de cobro coactivo.

La atención referente al proceso será suministrada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en la Carrera 20 No. 20-59, Palacio Municipal.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 22 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se publica la notificación por aviso, hoy 28 de julio 2026, por el término de cinco (5) días en la web del Municipio de San Roque https://www.sanroque-antioquia.gov.co/tema/edictos-y-notificaciones link Notificaciones Electrónicas.

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Autorizo:

BEATRIZ ELENA ALVAREZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda
Decreto de nombramiento No. 171 del 21 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN No. 782 DEL 16 DE JULIO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO.

DEUDOR	**EDISON ATEHORTUA PRESIGA**
IDENTIFICACIÓN	**15.515.400**
VALOR	**($208.518)**

El Alcalde, en ejercicio de las funciones y facultades constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 338 de la Constitución Política de Colombia, artículo 814 y ss del Decreto Ley 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional - ETN), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Acuerdo Municipal 08 de 2023 (Estatuto Tributario Municipal ETM), Decreto Municipal 090 del 5 de septiembre de 2020 por medio del cual se ajusta el reglamento interno de recaudo de cartera a través del manual de cobro administrativo coactivo del municipio de San Roque, y en razón a las siguientes,

CONSIDERANDO

Que la Inspección de Policía y Tránsito de San Roque, por medio de la Resolución No. **6302089 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024,** declaró deudor moroso del Fisco Municipal de San Roque al señor(a) **EDISON ATEHORTUA PRESIGA** identificado(a) con cédula/Nit No. **15.515.400,** por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($208.518),** por concepto de Infracciones al Código Nacional de Tránsito.

Que la Alcaldía municipal, a través del proceso de Cobro Coactivo y mediante la Resolución No. **2316 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025**, libró Mandamiento de Pago contra el (la) señor(a) **EDISON ATEHORTUA PRESIGA**, identificado(a) con cédula/Nit No. **15.515.400**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($208.518),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco Municipal de San Roque.

Que el Mandamiento de Pago No. **2316 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025** fue notificado de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989) tal y como consta en el expediente.

Que no se ha cancelado la obligación que aquí se ejecuta, no se ha suscrito acuerdo de pago, ni se ha proferido Resolución alguna que exima del pago al (la) infractor(a).

Que al no configurarse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, es decir el pago total de la obligación o la presentación del escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, es procedente continuar con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de San Roque,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del Contraventor(a) **EDISON ATEHORTUA PRESIGA** identificado(a) con **CC/NIT 15.515.400,** ordenando el pago de una multa por valor de **DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($208.518),** más los intereses de mora causados desde que la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, a favor del Fisco del Municipio de San Roque.

SEGUNDO: Ordénese en caso de que no se haya practicado medidas cautelares previas, la investigación pertinente a fin de concretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Ejecutado (a).

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito y de cualquier otro gasto generado por concepto de honorarios de peritos (secuestres y evaluadores) y la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

CUARTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados que figuren dentro del proceso a nombre del (la) ejecutado(a) y de los que posteriormente se embarguen y secuestren, conforme a lo preceptuado en el artículo 836 parágrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Condenar en costas al (la) ejecutado(a), previa su tasación

COMUNÍQUESE CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO VILLEGAS CANO
Alcalde Municipio de San Roque

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aprobado por:**
Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre: **Vanessa Piedrahita Ramírez**	Nombre**: Luis Alejandro Villegas Cano**
Cargo: **Abogada Contratista**	Cargo **Abogada Contratista**	Cargo: **Alcalde Municipio de San Roque**
Firma:	Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		